GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

REPUBLICA DEL PERU

00000957

PROY N° 955
FECHA 04 03 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 08 MAR. 2022

Visto, el INFORME N° 012-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CECMR; Resolución Directoral N° 1615-2021-UGELT, Resolución Directoral N° 004939-2021; MEMORANDUM N° 0267-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del **Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la** política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Publica Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo, que es de carácter temporal, excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°014-2019-MINEDU, los tipos de encargo son: (i) encargo de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; (ii) encargo de funciones, que se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula; y (iii) encargo excepcional, que se autoriza, únicamente, para casos específicos, en encargos de puesto por un periodo menor a treinta (30) días, adición a sus funciones; y no genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, se resuelve en su artículo 1°, Derogar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, de especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N°592-2018-MINEDU, asimismo, en su artículo 2°, Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1615-2021-UGELT de fecha 31.12.2021, se resuelve en su ARTICULO 1°, ENCARGAR EN EL CARGO DE DIRECTIVO al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle: don CEVALLOS SAAVEDRA, CARLOS, DNI N° 03573380, Escala Magisterial: SEGUNDA ESCALA, en el Código de Plaza N° 524454812512, Institución Educativa: NEGRITOS - TALARA ALTA, Nivel y/o Modalidad: TÉCNICO PRODUCTIVA; Cargo: DIRECTOR I.E.; Jornada Laboral: 40 Hrs. Cronológicas; con una Vigencia Desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022;

Que, mediante INFORME N° 012-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CEMR de fecha 01.03.2022 emitido por el Comité de encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944 de la UGEL Talara - 2022 comunica al despacho directoral, lo

GMPP/D UGEL-T
JGCV/DSA II-UPDI
CORV/DSA II-UA
SJVC/J PER
MAAG/J AL

00000957

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

siguiente: "(...); 2.3. Siendo el Comité de Encargaturas en Cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, el órgano rector de este procedimiento administrativo está en la obligación de comunicar lo siguiente: "Dejar sin efecto el encargo del docente CARLOS CEVALLOS SAAVEDRA como Director de la IE CETPRO NEGRITOS – TALARA ALTA con código de plaza 524454812512, en aplicación al Numeral 9 Causales de Conclusión de Encargo y el sub numeral 9.1 literal j) "la vigencia de la reasignación y permuta del personal encargado", enmarcado en la RVM N° 255-2019-MINEDU.; Asimismo en su parte de Conclusiones precisa en su numeral 3.1. En el marco de la RVM N° 255-2019-MINEDU, en aplicación al numeral 9 – Causales de Conclusión del Encargo en el subnumeral 9.1 literal j), este comité solicita "Dejar sin efecto el encargo del Docente CARLOS CEVALLOS SAAVEDRA como Director de la IE CETPRO NEGRITOS – TALARA ALTA con código de plaza 524454812512, a partir del 01 de marzo del 2022.; (...)"; lo cual se detalla en la parte resolutiva;

Estando a lo actuado por la Dirección según MEMORANDUM N° 0267-2022 - GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 02.03.2022, emitido por el despacho directoral de la UGEL Talara, donde solicita: "(...); dejar sin efecto el encargo del docente CARLOS CEVALLOS SAAVEDRA como Director de la IE CETPRO NEGRITOS – TALARA ALTA, a partir del 01 de marzo del 2022; (...)"; según se detalla en la parte resolutiva;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus Modificaciones; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022; R.V.M. N°255-2019-MINEDU; R.V.M. N° 198-2020-MINEDU; R.V.M. N° 192-2021-MINEDU y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°0002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01.03.2022, los efectos de la Resolución Directoral N° 1615-2021-UGELT de fecha 31.12.2021,** que indica °, ENCARGAR EN EL CARGO DE DIRECTIVO al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle: don **CEVALLOS SAAVEDRA, CARLOS**, DNI N° **03573380**, Escala Magisterial: **SEGUNDA ESCALA**, en el Código de Plaza N° **524454812512**, Institución Educativa: **NEGRITOS - TALARA ALTA**, Nivel y/o Modalidad: **TÉCNICO PRODUCTIVA**; Cargo: **DIRECTOR I.E.**; Jornada Laboral: 40 Hrs. Cronológicas; con una Vigencia **Desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022**, en mérito al numeral 9.1. literal **j) LA VIGENCIA DE LA REASIGNACION Y PERMUTA DEL PERSONAL ENCARGADO**, de la Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU.

- **ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al personal inmerso, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMPP/D UGEL-T
JOCV/DSA II-UPOI
CORV/DSA II-UA
SJVC/J PER
MAAG/J AL